**Comité de Transparencia del**

**Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**

**Quinta Sesión Ordinaria de 2019**

Acta de Aprobación del Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

Siendo las 10:00 horas del día 10 de octubre del año 2019, en la Sala de Juntas y Acuerdos de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (en adelante Colegio), ubicada en la calle Pedro Moreno número 1491, quinto piso, colonia Americana, en la ciudad capital de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160; comparecieron los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia de dicho ente público, con la finalidad de celebrar la **Quinta Sesión Ordinaria** de la anualidad correspondiente, conforme a la convocatoria emitida por su presidente y al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal;
2. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación del Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco;
3. Asuntos Varios; y
4. Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal**

El Director General del Organismo, Mtro. Agustín Araujo Padilla, en su calidad de Presidente, dio lectura a la lista de los integrantes del Comité de Transparencia, confirmando la asistencia de tres de los tres que lo conforman, a saber:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Puesto que desempeña en el Colegio de Bachilleres** | **Cargo que desempeña en el Comité de Transparencia** |
| Mtro. Agustín Araujo Padilla | Director General | Presidente |
| Lic. Iván IsraelGarcía Torres | Titular del Órgano Interno de Control | Integrante |
| Lic. Saúl OswaldoRegla Dávila | Titular de la Unidad de Transparencia | Secretario |

por lo cual:

*ACUERDO PRIMERO: El Presidente del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 29, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la presencia de los asistentes necesarios, declara formalmente instalada la quinta sesión ordinaria de 2019 del órgano colegiado en mención.*

**II.** **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación del Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que presentara ante el pleno para su revisión, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta de Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, quien lo hizo de la siguiente manera:

El Secretario señaló que:

1. Derivado de las extensas obligaciones del sujeto obligado en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstas en la legislación vigente y aplicable, específicamente en el artículo 25, numeral 1, fracciones X, XVI, XVII, XX, y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), surge la necesidad de contar con un documento que compile y registre, de manera orgánica y sistemática, los datos que, por las posibles violaciones a los ordenamientos jurídicos, administrativos y en materia de derechos humanos que implicaría transferirlos a terceros, se considera que los mismos deben clasificarse como confidenciales y/o, en su caso, reservados.

2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículo 30, fracción XII, que el presente comité tiene la atribución de “establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada” (sic).

3. Que la propuesta de Índice presentada ante el pleno contempla lo dispuesto en:

a) La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

b) La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

d) La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Órgano Garante (ITEI) vigentes y publicados en su sitio web oficial en el correspondiente apartado señalado por el artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso c).

f) Diversas resoluciones en materia emitidas por Comités de Transparencia de otros sujetos obligados que han sido admitidas como válidas por el Órgano Garante.

4. Que la propuesta de Índice presentada ante el pleno no contraviene lo dispuesto en el 26, fracción VI de la LTAIPEJM toda vez que:

a) El Índice únicamente compila y registra los datos que, por las posibles violaciones a los ordenamientos jurídicos, administrativos y en materia de derechos humanos que implicaría transferirlos a terceros, se considera que los mismos deben clasificarse como confidenciales y/o, en su caso, reservados de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia;

b) El Índice pretende ser una herramienta auxiliar en el proceso de clasificación de la información y por sí mismo no clasifica la información o los documentos que menciona.

c) La misma LTAIPEJM establece en sus artículo 30, fracción XII, que el presente comité tiene la atribución de “establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada” (sic).

Terminada la intervención del Secretario el Presidente puso la aprobación del documento expuesto a consideración del pleno, quienes manifestaron el sentido de su voto a favor del acto, quedando el mismo aprobado por unanimidad de acuerdo a lo siguiente:

*ACUERDO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 87, fracción XI de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 25, numeral 1,* *fracciones X, XVI, XVII, XX, y XXII; y 30, fracciones, IV, XII, y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad el presente Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.*

**III.** **Asuntos Varios**

El presidente preguntó a los presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al del punto anterior del orden del día propuesto, acto seguido él mismo señaló el siguiente:

1. Se considera oportuno que, derivado de las necesidades propias del Colegio, y toda vez que, pese a su trascendente utilidad, el presente documento es únicamente un marco referencial, en aras de eficientar y mejorar los procedimientos y prácticas de seguridad y protección de la información y los datos personales que este sujeto obligado genera, posee y administra; y dada la frecuencia con la que el Órgano Garante y las diversas instancias en materia de Transparencia se pronuncian con respecto a la clasificación de información, así como los posibles y frecuentes cambios que en consecuencia de ello pueda sufrir el índice aprobado; sea delegada la responsabilidad de modificar y actualizar el mismo al Titular de la Unidad de Transparencia sin la necesidad de sesionar el presente Comité, salvo aquellas ocasiones en las que, por su relevancia, a juicio del mismo, sea conveniente o necesario.

El presidente puso a consideración del pleno aprobar lo presentado y lo sometió a votación, los asistentes manifestaron el sentido de su voto, quedando ello aprobado por unanimidad de acuerdo a lo siguiente:

*ACUERDO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 87, fracción XI de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 25, numeral 1,* *fracciones X, XVI, XVII, XX, y XXII; y 30, fracciones III, IV, XII, y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad que la responsabilidad de la actualización y modificación del presente Índice de Clasificación de Datos Personales e Información del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, es delegada al Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que puede ejercerla sin la necesidad de sesionar el presente Comité, salvo aquellas ocasiones en las que, por su relevancia, a juicio del mismo Titular de la Unidad de Transparencia, sea conveniente o necesario.*

Una vez finalizado el tema anterior los integrantes del Comité determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando concluido este punto del orden del día.

**IV.** **Clausura**

Acto seguido y en cumplimiento al cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia puso a consideración la clausura de la sesión y el pleno votó unánimemente a favor, emitiéndose el siguiente:

*ACUERDO CUARTO: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente reunión, los miembros del Comité de Transparencia aprueban la clausura de la quinta sesión ordinaria de 2019, siendo las 10:42 horas del día 10 de octubre de 2019, por lo que se levantó la presente acta para dar constancia.*

**Mtro. Agustín Araujo Padilla**

Director General

Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Iván Israel García Torres**

Titular del Órgano Interno de Control

Integrante del Comité de Transparencia

**Lic. Saúl Oswaldo Regla Dávila**

Titular de la Unidad de Transparencia

Secretario del Comité de Transparencia